



RESOLUCION No. DESAJBAR21-6
8 de enero de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2021 DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA

El Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

REGULACION APLICABLE:

- (i) Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”.
- (ii) Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14- 10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”.
- (iii) Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”.
- (iv) Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004”.
- (v) Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos “por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”
- (vi) Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”.

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del Departamento de Atlántico sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico. La convocatoria se encuentra en página web de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Enero 8 de 2021. Hora: 6:00 p.m.

FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: Enero 14 de 2021. Hora: 05:00 p.m.

La Entidad una vez estudiado y escogidos los proponentes que ofrezcan las condiciones económicas -TARIFAS- fijadas mediante Resolución No DESAJBAR18-3509 expedida el día 28 de noviembre 2018 por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, informará a los proponente escogidos los detalles para custodiar bajo contraprestación económica, los

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3885005 Ext 1042
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla – Atlántico. Colombia



vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, no cuenta con predios ni parqueaderos disponibles para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial, surge la necesidad de conformar las listas de parqueaderos conforme a los requisitos de ley y proceder a la conformación del Registro de parqueaderos, de conformidad al artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Cabe resaltar que operó la reviviscencia del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los actos administrativos anteriormente relacionados recobran su fuerza ejecutoria, de conformidad con el principio de conservación del derecho y del “efecto útil de las normas.

Razón por la cual se realiza la presente convocatoria a comienzo de año y no a finales del anterior.

2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA

El registro tendrá una vigencia de un año, que comenzará a contarse a partir del dieciséis (16°) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021.

3. TARIFAS.

Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante la Resolución No. DESAJBAR21-5 expedida el día 08 (ocho) de enero de 2021, emitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO

La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, hasta las 5:00 p.m. del día viernes 14 de enero del 2021, enviado a través del correo electrónico dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La documentación que deberán enviar a través del correo electrónico antes citado, deberá hacerse por documentos en PDF, cada documento por separado y colocándole el nombre correspondiente, por ejemplo documento No. 1.- Cámara de Comercio de la persona jurídica; documento No. 2.- Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos de la persona jurídica o persona natural, expedido por la respectiva cámara de comercio, 3.-Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Rep. Legal de la sociedad, etc. Etc.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las propuestas presentadas por parte de los empleados de la Dirección Seccional, designados para ello.

Si la inscripción es presentada por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta.

5. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

Para tal efecto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción, el cual puede ser solicitado a los siguientes correos electrónicos dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcastilp@cendoj.ramajudicial.gov.co o consultado en la página web de la entidad.

La Entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo N° 2586 de 2004 y la Circular 160 del 19 de diciembre de 2004, los cuales son:

a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, contar con al menos dos (2) años de constitución a la fecha de publicación de la convocatoria.

Establecer como requisito para conformar el registro de parqueaderos que el objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, igualmente es necesario verificar que la vigencia o duración de esta sea superior a dos años.

b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio. Con al menos dos (2) años de constitución a la fecha de publicación de la convocatoria

c) Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.

d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad o la persona natural que hace la solicitud, aumentada al 150%.

e) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.

d) Dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para registro, deberán constituir y presentar póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción. La garantía a la que se refiere el literal e) del artículo 2 del Acuerdo 2586 de 2004 debe contener amparos que cubran hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros, cada amparo por el monto mínimo allí señalado, el monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida de los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro, la cual tendrá una vigencia de un año e irá del 8° de enero al 31 de diciembre del 2021. Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere el presente estudio, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Por ello se exigirá que la póliza de seguro, indicada en el párrafo que antecede, la cual es obligatoria de acuerdo a lo ordenado en el literal e) del artículo 2 del Acuerdo 2586 de 2004 contenga amparos que cubran: hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos, y

responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros; cada amparo por el monto mínimo allí señalado.

f) Si la persona natural o jurídica es excluida, inhabilitada o revocado su registro debe continuar dando cumplimiento a los Acuerdos N° 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014, respecto al servicio que está prestando, por ser vehículos inmovilizados en virtud de una orden impartida por Jueces de la República.

g) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional, y certificación de no tener medidas correctivas).

h) Declaración juramentada ante notario donde conste que la persona natural o jurídica que participe en la convocatoria no debe tener en curso procesos sancionatorios por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación o por cualquier otro ente fiscalizador o disciplinario, ni haber sido excluido en otro proceso anteriormente.

i) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la Ley y las normas del orden distrital y municipal.

j) El parqueadero deberá demostrar que cuenta con sus instalaciones cuentan con condiciones mínimas de infraestructuras, tales como que los vehículos estarán guardados en una edificación que cuente con techo. Para ello bien pueden aportar cualesquiera medios de pruebas tales como un vídeo de las instalaciones, fotografías, planos entre otros.

En el evento que la Seccional tenga dudas sobre la infraestructura física del establecimiento, bien podrá realizar una inspección ocular del lugar.

k) Demostrar que cuenta con medidas mínimas de seguridad, para ello deberá comprobar que tiene a su disposición un sistema de cámaras de seguridad y que cuenta con la vigilancia privada.

l) La acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, para lo cual deberá presentar el 1.- Certificado del uso del suelo, 2.- Certificado de Protección contra Incendios y Seguridad Humana vigente, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de la zona. 3.- Certificado de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, 4.- Certificado sanitario vigente, y 5.- Certificación de estar a paz y salvo en las prestaciones sociales, sueldos y cualquier otro emolumento que reciban sus trabajadores, así como los aportes parafiscales.

Queda claro que, una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad es causal para excluir al incumplido del registro de parqueaderos.

m) Certificado de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble donde funciona el parqueadero, con fecha no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria.

Nota: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, identificada con el NIT 800.165.799-6. Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios

parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir.

La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida. Debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación), en un archivo digital con el nombre del proponente, dirección, teléfono y el siguiente título:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS PARA EL AÑO 2021, AUTORIZADOS PARA CUSTODIAR LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.1 Podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, así como Consorcios y Uniones Temporales, dedicadas a establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todo el Departamento de Atlántico. En el caso de consorcios y uniones temporales se debe especificar la participación de cada uno de los miembros.

6.2 El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la inscripción.

6.3 En todos los casos el (los) firmante(s) de la carta de presentación debe indicar en ella claramente: Nombre, Apellidos, Cédula de Ciudadanía o de extranjería si es el caso, Nit de la firma que representa, teléfono, Dirección y correo electrónico de notificaciones judiciales.

6.4 Calidad en la que actúa: persona natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, integrante del consorcio o unión temporal. A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal.

7. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO:

La aprobación que imparta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones:

7.1. Constitución de la Póliza de Seguros que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia. La garantía a la que se refiere el literal e) del artículo 2 del Acuerdo 2586 de 2004 debe contener amparos que cubran hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los

vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros, cada amparo por el monto mínimo allí señalado. (Cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con esta se entenderá acreditado el requisito).

7.2. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un Juez de la república.

7.3. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.

7.4. Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

7.5. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez indique en cada caso.

7.6. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.

7.7. Entrega del vehículo a quien el señor Juez del respectivo caso autorice, y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.

7.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.

7.9. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de vigencia de la póliza.

7.10 Les queda prohibido a los parqueaderos celebrar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato respecto de los vehículos que se encuentran bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza la Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones.

7.11 Es obligación del parqueadero habilitado como requisito que los parqueaderos registrados publiquen, en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con esta prohibición definida en el numeral anterior.

Así las cosas, se prohíbe que los parqueaderos autorizados celebren cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo debe contener, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, kilometraje, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca, el

kilometraje registrado y un respaldo fotográfico del ingreso y salida del vehículo y la persona que lo ingresa y retira.

8. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL FORMATO DE INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción estará integrada por los siguientes documentos:

a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.

b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.

c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.

e) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.

f) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital o municipal y los descritos en el punto 6 de la presente convocatoria.

9. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

En todo caso, la entidad verificará, en la página Web www.contraloriageneral.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995".

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, al propietario del establecimiento y además deberá comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

10. CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO

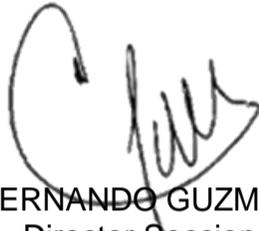
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, conformará el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el artículo 167 de la

Ley 769 de 2002, Acuerdo 2586 de 2004, Acuerdo PSAA14-10136 y Circular 160 del 19 de diciembre de 2004.

La regulación enunciada anteriormente, se encuentra a disposición de los interesados del mismo modo que los formularios de inscripción; así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las mismas, toda vez que su desconocimiento no es óbice para su incumplimiento.

11. RELACIÓN CONTRACTUAL.

El Acto de Inscripción y Registro de parqueaderos, no generan ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA y los PROPIETARIOS DE LOS PARQUEADEROS, por lo tanto, con la mera radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada los propietarios de parqueaderos que han sido registrados.



CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Seccional

CHGH / MACP

VER ANEXOS EN LA PAGINA SIGUIENTE

ANEXO 1

FORMATO DE REGISTRO DE PARQUEADERO

Ciudad y fecha

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico
Calle 40#44-80, Centro Cívico, primer piso
Barranquilla – Atlántico

Referencia: Inscripción de parqueadero

Con el presente solicito sea inscrito el parqueadero (Nombre), cuyo NIT es _____, en la lista de parqueaderos registrados y autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, para lo cual adjunto la siguiente documentación e información:

1. _____
2. _____
3. _____

Deberán aportarse y enumerarse todos los documentos solicitados en los literales a) a la m) de los requisitos de la presente convocatoria.

Capacidad de vehículos en parqueaderos: _____

El número total de los vehículos en parqueadero cubiertos es de _____

Horario de servicio del parqueadero:

Dirección del Parqueadero:

Teléfonos:

No. de folios anexos: _____

Nombre del propietario:

Identificación:

Manifiesto haber leído la totalidad del documento de convocatoria pública para conformación de lista para el año 2021 de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la república, por lo que acepto en todas sus partes dicha convocatoria.

Firma del Representante:
Identificación

ANEXO No. 2

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS DE
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Calle 40 No. 44 – 80. Piso 1.

Barranquilla, Atlántico.

REF: lista de parqueaderos registrados y autorizados para recibir vehículos
inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República para el 2021.

....., en mi calidad de Representante legal de..... del Consorcio
() o Unión Temporal (), me permito presentar solicitud para ser habilitado en la
lista de parqueaderos registrados y autorizados para recibir vehículos inmovilizados
en virtud de orden impartida por Jueces de la República de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial Barranquilla – Atlántico.

Declaro así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar solicitud
2. Esta solicitud y la posible habilitación para parqueaderos que llegase a celebrarse sólo compromete al Consorcio () o Unión Temporal () que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones de la convocatoria de parqueaderos, sus anexos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la habilitación en el plazo señalado en el pliego de condiciones.
5. La presente SOLICITUD está anexada en el correo electrónico.
6. Declaro bajo la gravedad del juramento que el Consorcio () o Unión Temporal () que represento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
7. El Consorcio () o la Unión Temporal () señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta solicitud a la siguiente:

Dirección _____

Ciudad _____

Tel _____

Departamento _____

Fax _____

Correo Electrónico: _____

9. La duración del Consorcio () o Unión Temporal () será por el término de duración de la autorización y lo que establece la convocatoria pública de parqueaderos.

10. Me obligo para con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo de la habilitación que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección.

11. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre y Firma del Representante legal
C.C. No _____ expedida en _____.

ANEXO No. 3

CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Calle 40 No. 44 – 80. Piso 1.

Barranquilla, Atlántico.

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en la lista de parqueaderos registrados y autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico para la vigencia del 2021.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al término de ejecución de la habilitación y dos (2) años más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
--------	----------------------	-----------------	-----------------------------

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quién está expresamente facultado para la habilitación tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es la determinada en la Ley 80 de 1993.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2020.

Atentamente,

Nombres _____

Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal ().

Dirección _____ Teléfono _____

Firmado Por:

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce953ee29ee4a3444eb5ec794479eb1eda546eb05c7c1c005dcfc233452832c8**

Documento generado en 08/01/2021 05:46:09 p.m.